

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 29. ENE 2010\* 110

SANTIAGO/

VISTOS:

EXENTA

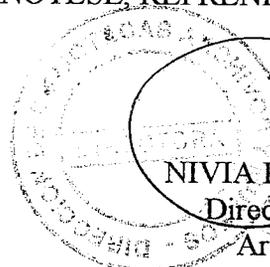
Estos antecedentes; la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público año 2010; el D.F.L. N° 5.200/1929; el D.F.L. N° 281/1931 y el D.S. N° 6.234/1929, todos del Ministerio de Educación; y la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el convenio de colaboración mutua suscrito con fecha 1 de enero de 2010, entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la Organización Comunitaria Funcional Londres 38 Casa de la Memoria, mediante el cual la Dibam en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.407, de Presupuestos año 2010, transferirá la suma de \$182.104.000.- (ciento ochenta y dos millones ciento cuatro mil pesos) para financiar el Proyecto "Londres 38 Casa de la Memoria", de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido convenio se establecen, el que debidamente firmado forma parte integrante de esta resolución.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de \$182.104.000.- (ciento ochenta y dos millones ciento cuatro mil pesos) a la Partida 09, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 220, Glosa 07 del Presupuesto de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, aprobado para el año 2010.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

  
 NIVIA PALMA MANRÍQUEZ  
 Directora de Bibliotecas,  
 Archivos y Museos

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R.Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILIDAD		
SUB. DEP. E.CUENTAS		
SUB. DEP. Y BIENES		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO.

  
 DISTRIBUCIÓN

- Subdirección de Planificación y Presupuesto.
- Subdirección de Museos.
- Subdirección de Administración y Finanzas



GOBIERNO DE CHILE  
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,  
ARCHIVOS Y MUSEOS

DEPARTAMENTO JURÍDICO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

ENTRE

"LONDRES 38 CASA DE LA MEMORIA"  
Y  
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS.

En Santiago, a primero de enero de 2010, comparecen la DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS, R.U.T. N° 60.905.000-4, representada por su Directora, señora Nivia Elizabeth Palma Manríquez, chilena, abogada, cédula nacional de identidad N° 7.441.543-1, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, en adelante la "DIBAM" por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria Funcional LONDRES 38 CASA DE LA MEMORIA, persona jurídica de derecho privado, representada por su Presidenta doña Erika Cecilia Hennings Cepeda, cédula nacional de identidad N°6.495.142-4, ambas domiciliadas en Londres N° 38, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "LONDRES 38", quienes celebran el siguiente convenio:

**PRIMERA: DEL OBJETO.**

El inmueble y ex recinto de detención ubicado en Londres 40 (ex 38), fue declarado Monumento Histórico mediante Decreto N° 1413 de fecha 4 de octubre de 2005, del Ministerio de Educación.

La Organización Comunitaria LONDRES 38 CASA DE LA MEMORIA tiene como primordial objetivo contribuir a la construcción de una sociedad y un Estado que garanticen y promuevan el respeto y ejercicio de los derechos humanos.

**SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO.**

La DIBAM y LONDRES 38, convienen en ejecutar acciones de colaboración mutua con la finalidad de brindar apoyo a la labor cultural realizada por ambas partes.

La DIBAM cumpliendo lo establecido en la Ley N° 20.407, de Presupuestos año 2010, para el Sector Público, referida a transferencias al sector privado, específicamente en la Partida 09, Capítulo 05, Programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 220, Glosa 07, transferencia por parte de la DIBAM a la Organización Comunitaria LONDRES 38 CASA DE LA MEMORIA, traspasará a ésta, la cantidad de \$182.104.000.- (ciento ochenta y dos millones ciento cuatro mil pesos), con el objeto de contribuir a financiar los servicios y actividades a que se refiere este convenio. Dichos recursos serán transferidos de la siguiente forma:

1. \$91.052.000.- (noventa y un millones cincuenta y dos mil pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente Convenio.
2. \$91.052.000.- (noventa y un millones cincuenta y dos mil pesos), una vez rendida la primera remesa y recibida conforme por el departamento de Contabilidad de la Dibam.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA.**

Serán obligaciones de la Organización Comunitaria:

3. Realizar un Programa Financiero concerniente al uso y administración de los recursos aportados por este convenio, el que deberá ser enviado a la Subdirección de Administración y Finanzas, de la Dibam, para efectos de programar la caja mensual y efectuar los aportes que correspondan.
4. Elaborar y entregar al Subdirector de Administración y Finanzas de la DIBAM, dentro de los primeros cinco días de cada mes rendiciones de cuenta, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente y a las resoluciones que a este respecto haya dictado la Contraloría General de la República, en especial a la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003, o su reemplazo. Las Rendiciones de Cuentas y Programa Financiero se adecuarán al sistema de clasificación presupuestaria de gastos.
5. Elaborar y entregar al Subdirector de Administración y Finanzas de la DIBAM, un informe de gestión intermedio al 30 de junio de 2010, con el objeto de dar cumplimiento a la Glosa N° 05 que señala: "Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de estos recursos, indicando número de beneficiados y tipos de programas financiados entre otros. Asimismo, deberá entregar el estado de avance de su ejecución".
6. Elaborar y entregar a la Subdirección de Museos de la DIBAM un Informe Anual de Actividades, en el cual se reseñe todas las acciones y servicios prestados, objetivos y metas conseguidos y otros aspectos relevantes que hayan sido realizados en el marco de este convenio.

**CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA.**

Este convenio comenzará a regir a partir del 1° de enero de 2010.

El presente convenio regirá hasta que la DIBAM apruebe el último informe de rendición de cuentas respectivas. El informe señalado deberá ser enviado hasta el día 31 de diciembre del 2010.

**QUINTA: DEL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.**

Para el correcto funcionamiento de los servicios que entregará LONDRES 38, las partes están de acuerdo en que para su prestación se requiere la disponibilidad de los recursos necesarios para ejecutarlos, por lo cual el presupuesto asignado a LONDRES 38 por el presente convenio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos, será destinado a financiar gastos de operación y administración de la Organización. Se entiende por gastos de esta naturaleza los que a continuación se enumeran:

- a) Remuneraciones y honorarios del personal de LONDRES 38, tanto en la entidad central como de las sedes regionales, si las hubiere, quedando en forma expresa prohibido el pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a funcionarios de la Dibam con los fondos aportados en este convenio.
- b) Remuneraciones a profesionales externos que presten servicios a la Organización y que digan relación en forma exclusiva con el objeto de este convenio. Regirá respecto de éstos igual prohibición que la señalada en la letra a) de esta cláusula.
- c) Elaboración de programas educativos, incluyendo material gráfico, audiovisual y de difusión de estos programas.
- d) Servicios de fotocopias, correo, despacho, seguros.
- e) Mantenimiento y reparaciones del edificio.
- f) Compra de equipos para el desenvolvimiento del trabajo del Museo (computadores, fotocopidora, etc).
- g) Merchandaising (solo artículos relacionados con el Museo).

- i) Gastos generales de administración, que incluye las partidas de: gas, agua, electricidad, calefacción, comunicaciones, Internet, alarmas, capacitación, mantenimiento, insumos, seguros, reparaciones y mantenimiento, para el correcto funcionamiento de LONDRES 38.
- j) Otros gastos necesarios para la realización de las actividades de LONDRES 38, siempre y cuando digan relación con las actividades convenidas

**SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO DEL CONVENIO.**

La DIBAM en caso de incumplimiento por LONDRES 38 de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, podrá ponerle término y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta y entablar las acciones judiciales pertinentes.

**SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES LABORALES PREVISIONALES Y TRIBUTARIAS.**

LONDRES 38 se obliga a cumplir, respecto del personal que contrate para trabajar en el desarrollo y ejecución del convenio, con todas las normas legales en materia laboral, previsional y tributaria y a pagar oportunamente sus remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud cuando correspondan, siendo de su exclusivo cargo todas las indemnizaciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de la normativa legal aplicable en estas materias.

**OCTAVA: DEL DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogan competencia y se someten a los tribunales de Justicia.

**NOVENA: COPIAS.**

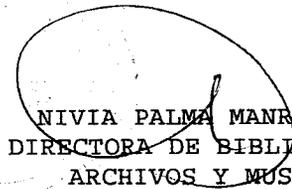
El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la DIBAM y uno en poder de LONDRES 38.

**DÉCIMA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña Erika Cecilia Hennings Cepeda para representar a la Organización Comunitaria Funcional Londres 38, Casa de la Memoria, consta en los Estatutos de la Organización reducidos a escritura pública con fecha 21 de julio del año 2009, ante el Notario Público de la Sexta Notaría de Santiago don Alberto Eduardo Rojas López y en el Certificado de vigencia emitido por el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santiago en que consta que está inscrita con el N° 452 del Registro de Personas Jurídicas.

La personería de doña NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ, para actuar en representación de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, consta del Decreto Supremo N° 86 de 2006, del Ministerio de Educación.

  
ERIKA CECILIA HENNINGSS CEPEDA  
PRESIDENTA  
LONDRES 38, CASA DE LA MEMORIA

  
NIVIA PALMA MANRIQUEZ  
DIRECTORA DE BIBLIOTECAS,  
ARCHIVOS Y MUSEOS

  
yd1.